

CIRCULAR INFORMATIVA No. 224

CIR_CLAA_GJN_VRP_224.20

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020.

Asunto: Actualización de cantidades establecidas en la Ley Federal de Derechos conforme el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021.

Por medio del presente y de acuerdo a la circular CLAA_GJN_VRP_196.20 del 29 de diciembre de 2020, mediante la cual se informó de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2021 y su Anexo 19, en el citado anexo se prevé la actualización de las cantidades establecidas en la Ley Federal de Derechos para el año 2021, en ese orden de ideas son de relevancia para comercio exterior las modificaciones hechas a las cantidades establecidas principalmente en los artículos 40, 42, 49, 51, 52, 53-K, 53-L, 73-H, 86-A, 86-E, 90, y 90-A de la ley mencionada.

A continuación, se anexa cuadro con la especificación de las cantidades de acuerdo a las disposiciones señaladas, quedando de la siguiente manera:

Cuota			
Artículo de la LFD	Cantidad vigente a partir del 01 de enero de 2021	Cantidad vigente a partir del 01 de enero de 2021	Cantidad utilizada en el año 2020
	Sin ajuste	Con Ajuste	
Artículo 5. Por los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las Secretarías de Estado			
I. Expedición de copias certificadas	\$21.63	\$22	\$21.00
Artículo 40. Derecho por inscripciones, concesiones y autorizaciones			
a). Inscripción en el registro del despacho de mercancías	\$6,694.31	\$6,694	\$6,479
b). Autorización de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos	\$13,604.60	\$13,605	\$13,166

CIRCULAR INFORMATIVA No. 224

CIR_CLAA_GJN_VRP_224.20

c). Autorización para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado	\$13,172.67	\$13,173	\$12,748
d). Concesión o autorización para servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías	\$71,262.28	\$71,262	\$68,966
e). Autorización para servicios de carga, descarga, estiba, acarreo y trasbordo de mercancías en recinto fiscal	\$13,604.60	\$13,605	\$13,166
f). Autorización de representante legal	\$10,797.28	\$10,797	\$10,449
g). Autorización de dictaminador aduanero	\$10,797.28	\$10,797	\$10,449
h). Autorización para entrada y salida de mercancías por tuberías, ductos, cables u otros medios	\$11,877.04	\$11,877	\$11,494
i). Autorización de depósito fiscal temporal para locales destinados a exposiciones internacionales	\$6,478.38	\$6,478	\$6,270
j). Inscripción en el Registro de empresas transportistas	\$7,126.21	\$7,126	\$6,897
k). Autorización para depósito fiscal para la exposición y ventas de mercancías extranjeras y nacionales	\$59,320.43	\$59,320	\$57,409
l). Habilitación de inmueble para la introducción de mercancías al régimen de RFE y autorización o prórroga	\$81,969.37	\$81,969	\$79,328
m). Inscripción en el registro de empresas certificadas	\$30,738.51	\$30,739	\$29,748
n). Autorización de mandatario de agente o agencia aduanal	\$11,775.99	\$11,776	\$10,050
ñ). Autorización para destinar mercancías a RFE	\$28,264.53	\$28,265	\$27,354
o). Autorización para prevalidar electrónicamente los datos contenidos en los pedimentos	\$9,547.97	\$9,548	\$9,240
p). Autorización para el procesamiento electrónico de datos para el control de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores	\$9,547.97	\$9,548	\$9,240
q). Autorización para que, en los recintos fiscalizados, las mercancías puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación	\$9,547.97	\$9,548	\$9,240
r). Autorización para el servicio de almacenamiento en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos	\$9,468.94	\$9,469	\$9,164

CIRCULAR INFORMATIVA No. 224

CIR_CLAA_GJN_VRP_224.20

s). Adición de cada bodega, sucursal o instalación a la autorización para el almacenamiento en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos	\$3,912.05	\$3,912	\$3,785.98
t). Autorización para la fabricación o importación de candados	\$1,788.46	\$1,788	\$1,730.82
Artículo 42. Derechos por el manejo, almacenaje y custodia, en recintos fiscales			
I a). Los primeros quince días naturales	\$13.62	\$14	\$13
I b). Los siguientes treinta días naturales	\$26.54	\$27	\$26
I c). El tiempo que transcurra después de vencido el plazo señalado en el inciso anterior	\$43.01	\$43	\$42
III. Los equipajes o efectos personales de pasajeros, por cada cien kilogramos o fracción, diariamente	\$22.09	\$22	\$21
Artículo 49. Derecho de Trámite Aduanero			
III. Importaciones temporales de bienes distintos de los señalados en la fracción anterior siempre que sea para elaboración, transformación o reparación en las empresas con programas autorizados por la Secretaría de Economía IMMEX	\$352.38	\$352	\$341
IV. Importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior; de retorno de mercancías; de importaciones o exportaciones temporales para retornar en el mismo estado, operaciones aduaneras que amparen mercancías que no tengan valor en aduana	\$352.38	\$352	\$341
V. Operaciones de exportación	\$353.33	\$353	\$342
VI. De las efectuadas por los Estados extranjeros	\$345.54	\$346	\$334
VII a). De tránsito interno	\$352.38	\$352	\$341
VII b). Tránsito internacional	\$334.63	\$335	\$324
VII c). Extracción del régimen de depósito fiscal para retorno	\$352.38	\$352	\$341
VII d). Parte II de los pedimentos de importación; exportación o tránsito	\$352.38	\$352	\$341
VII e). Por rectificación de pedimento	\$339.25	\$339	\$328

CIRCULAR INFORMATIVA No. 224

CIR_CLAA_GJN_VRP_224.20

VIII. Del 8 al millar, sobre el valor que tenga el oro para los efectos del impuesto general de importación, sin exceder de la cuota de	\$3,733.89	\$3,734	\$3,614
Artículo 51. Por los servicios que a continuación se señalan que se presten a los aspirantes para obtener patente de agente aduanal, autorización de representante legal, de dictaminador aduanero, de mandatario de agente aduanal o de agencia aduanal y a los agentes aduanales o agencias aduanales, se pagarán derechos			
I. Examen para aspirante a agente aduanal, representante legal o dictaminador aduanero	\$10,985.12	\$10,985	\$10,631
II. Expedición de patente de agente aduanal	\$21,967.00	\$21,967	\$21,259
III a). Etapa de conocimientos de aspirante a mandatario de agente o agencia aduanal	\$5,887.03	\$5,887	\$5,194
III b). Etapa psicotécnica de aspirante a mandatario de agente o agencia aduanal	\$5,402.43	\$5,402	\$5,194
IV. Estudio y aprobación de las escrituras constitutivas de las sociedades o asociaciones que exploten la patente de agente aduanal	\$17,442.51	\$17,443	\$16,880
V. Autorización de aduana adicional	\$1,958.80	\$1,959	\$1,896
VI. Autorización de cambio de aduana de adscripción	\$2,083.69	\$2,084	\$2,017
VII. Autorización de agencia aduanal	\$59,090.69	\$59,091	fracción adicionada el 08/12/2020
Artículo 52. Por los servicios de análisis de laboratorios, relativas a mercancías estériles, radioactivas o peligrosas, o consultas de clasificación arancelaria por cada muestra analizada	\$4,845.24	\$4,845	\$4,689
Artículo 53-K. Por la obtención de marbetes	0.4868		\$0.4711
Artículo 53-L. Por la obtención de precintos	\$1.80		\$1.74
Artículo 73-H. Por la recepción y estudio de la solicitud, dictaminación y, en su caso, la autorización de prórroga de etiquetado por Inexactitud de Datos	\$9,567.65	\$9,568	artículo adicionado el 08/12/2020
Artículo 86-A. Por la expedición de certificados zoosanitarios, fitosanitarios o de sanidad acuícola			
I. Certificado fitosanitario para la movilización nacional de productos y subproductos vegetales sujetos a regulación fitosanitaria	\$118.58	\$119	\$115

CIRCULAR INFORMATIVA No. 224

CIR_CLAA_GJN_VRP_224.20

II. Certificado zoosanitario para la movilización nacional de animales vivos, productos y subproductos animales, sujetos a regulación zoosanitaria	\$118.58	\$119	\$115
III. Certificado fitosanitario internacional para la exportación de vegetales	\$594.02	\$594	\$575
IV. Certificado zoosanitario para exportación de animales vivos, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo	\$594.02	\$594	\$575
V. Certificado fitosanitario internacional para la importación de vegetales	\$2,561.52	\$2,562	\$2,479
VI. Certificado zoosanitario internacional para la importación de animales vivos, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo	\$2,561.52	\$2,562	\$2,479
IX. Certificado de sanidad acuícola de importación de especies acuícolas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies	\$2,584.87	\$2,585	\$2,502
Artículo 86-E. Por la expedición de los documentos de requisitos técnicos fitosanitarios o zoosanitarios			
I. Expedición del formato de requisitos técnico-fitosanitarios para importación	\$395.97	\$396	\$383
Artículo 90. Por los servicios de certificación sobre producción de semillas.			
I. Certificado de origen para exportación, por cada uno	\$437.84	\$438	\$424
II. Certificados de calidad, por etiqueta	\$2.46	\$2	\$2
III a). Autorización como organismos de certificación de semillas o como mantenedores de la identidad varietal	\$11,884.40	\$11,884	\$11,501
III b). Refrendo anual de la autorización como organismos de certificación de semillas	\$5,942.09	\$5,942	\$5,751
V. Certificado internacional de calidad de semilla, por etiqueta	\$4.58	\$5	\$4
VI. Certificado internacional de calidad, para semilla finalmente no certificada	\$456.60	\$457	\$442

CIRCULAR INFORMATIVA No. 224

CIR_CLAA_GJN_VRP_224.20

Artículo 90-A. Por la expedición de cada certificado de sanidad acuícola			
II. Exportación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo	\$760.98	\$761	\$736
III. Tránsito internacional de especies acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo	\$631.63	\$632	\$611

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.